



Resolución Secretarial

VISTOS: El Informe Técnico N° 000041-2023-SIS/OGAR-UA de la Unidad Funcional de Abastecimiento, el Memorando N° 001361-2023-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos, el Informe Legal N° 000253-2023-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, TUO de la Ley N° 30225), conjuntamente con su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante, el Reglamento), y las Directivas emitidas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, establecen las reglas que las Entidades deben observar para llevar a cabo la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, con cargo a fondos públicos, así como las excepciones para su aplicación;

Que, la normativa prevé como regla general que cuando las Entidades requieren contratar bienes, servicios en general, consultorías u obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor estimado o valor referencial, se lleven a cabo procedimientos de selección; no obstante ello, la norma reconoce supuestos en los cuales la realización de la etapa de selección no cumple función alguna, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad solo puede o debe satisfacer sus requerimientos a través de un determinado proveedor;

Que, estos supuestos se encuentran normados en el numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 100 de su Reglamento, los cuales constituyen supuestos de contratación directa que habilitan a la Entidad a contratar directamente con un proveedor cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas, sin perjuicio del cumplimiento previo de los actos formales;

Que, el literal l) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el literal

k) del artículo 100 de su Reglamento establece, de manera excepcional, que las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, cuando se configure, entre otros supuestos, *“la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto”*. No obstante, la entidad continúa obligada a cumplir los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en el ordenamiento vigente para los actos preparatorios y la etapa contractual, conforme lo estipula el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento;

Que, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento establece que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;

Que, el numeral 101.3 del artículo 101 del Reglamento establece que las resoluciones o acuerdos que aprueben las contrataciones directas y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión;

Que, el numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento dispone el procedimiento que debe seguirse para las contrataciones directas, considerando que, una vez aprobada, la entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriendo invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases. Asimismo, se precisa que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley y su Reglamento;

Que, mediante el literal b) del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 000001-2023-SIS/J, se delegó en el Secretario General del Seguro Integral de Salud – SIS, la facultad de aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, mediante el Informe N° 000132-2023-SIS/OGAR-UA, el coordinador de Servicios Generales requiere a la Unidad Funcional de Abastecimiento que se continúe con las acciones correspondientes para contratar el servicio de limpieza del Seguro Integral de Salud, por necesidad del servicio producido por la resolución del Contrato N° 015-2022-SIS “Contratación del Servicio de Limpieza para las diversas Sedes del Seguro Integral de Salud a nivel nacional”;

Que, mediante Proveído N° 010622-2023-SIS/OGAR-UA, el Director Ejecutivo de la Unidad Funcional de Abastecimiento aprueba el Informe de Indagación de Mercado N° 020-2023-SIS-OGAR-OA-JESC, Informe de indagación de mercado para determinar el valor estimado para la contratación del “Servicio de Limpieza para las sedes del Seguro Integral de Salud”, por el cual el Profesional Logístico determina el valor estimado para el “Servicio de Limpieza para las Sedes del Seguro Integral de Salud”, por el valor estimado de S/ 1 164 881,38 (Un millón ciento sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y uno con 38/100 Soles);

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y la Oficina General de Administración de Recursos ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000566, por el monto de S/ 1 164 881,38 (Un millón ciento sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y uno con 38/100 Soles) correspondiente al año fiscal 2023, garantizando que la Entidad cuenta con los recursos necesarios para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 000036-2023-SIS/OGAR, se aprueba la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Seguro Integral de Salud para el Ejercicio Presupuestal 2023, incluyendo con el número de referencia 10 el procedimiento de selección contratación directa para el “Servicio de Limpieza para las Sedes del Seguro Integral de Salud”;

Que, mediante Memorando N° 001361-2023-SIS/OGAR, el Director General de la Oficina General de Administración de Recursos hace suyo el Informe Técnico N° 000041-2023-SIS/OGAR-UA de la Unidad Funcional de Abastecimiento, por medio del cual señala que i) el “Servicio de Limpieza para las sedes del Seguro Integral de Salud” se configura bajo el supuesto de Contratación Directa por necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto en concordancia con el literal l) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el marco de lo dispuesto en los artículos 100, 101 y 102 del Reglamento; ii) se ha determinado el valor estimado de la contratación ascendente a S/ 1 164 881,38 (Un millón ciento sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y uno con 38/100 Soles); iii) se cuenta con disponibilidad presupuestal, por el importe de S/ 1 164 881,38 (Un millón ciento sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y uno con 38/100 Soles), por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, lo que garantiza que se cuente con los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones del servicio en el año 2023 por el plazo de ciento ochenta (180) días calendario; y, iv) la contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones; v) corresponde a la Secretaría General del SIS aprobar la contratación directa, en mérito a sus facultades delegadas mediante Resolución Jefatural N° 000001-2023-SIS/J, considerando procedente la aprobación de la citada contratación directa;

Que, mediante Informe Legal N° 000253-2023-SIS/OGAJ, el Director General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, en atención a la opinión brindada por la Oficina General de Administración de Recursos, resulta procedente la aprobación de la Contratación Directa del “Servicio de Limpieza para las sedes del Seguro Integral de Salud”, al contar con el informe técnico de justificación de la necesidad y verificarse la procedencia de la contratación, por el supuesto contenido en el literal l) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el literal k) del artículo 100 de su Reglamento, indicando que el acto debe formalizarse mediante acto resolutorio del Secretario General, al amparo de la delegación de facultad contenida en el literal b) del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 000001-2023-SIS/J, la cual, conjuntamente con los informes que la sustentan, deben ser publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión;

Con el visto del Director General de la Oficina General de Administración de Recursos, del Director General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Secretario General; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA; y, en la Resolución Jefatural N° 000001-2023-SIS/J.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa, por causal de necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto, para el “Servicio de Limpieza para las sedes del Seguro Integral de Salud”, hasta por un monto de S/ 1 164 881,38 (Un millón ciento sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y uno con 38/100 Soles), por el periodo de ciento ochenta (180) días calendario, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración de Recursos, a través de la Unidad Funcional de Abastecimiento, se encargue de la Contratación Directa, actuando conforme a los parámetros establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y de la publicación en el SEACE de la presente resolución con sus respectivos informes de sustento, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

PEDRO OSCAR FLORES DEXTRE

Secretario General del Seguro Integral de Salud

Exp. N°: